



NOTA INFORMATIVA
COMITE CONTRA LA TORTURA
Consideración del 6^a informe de España
Presentación del informe: 28/04/15; Respuestas: 29/04/15
Consideración anterior: 2009 (43^a sesión del CAT)
54^a sesión del CAT

Resumen de los temas relativos a los niños

**Relatores: Alessio Bruni (Italia) y Abdoulaye Gaye (Senegal),
expertos independientes.**

I- Temas relativos a la justicia juvenil y a los derechos del niño en general

1. Tema n°1: Niños privados de libertad

Expertos CAT	Cuestiones / Observaciones	Respuestas de [nombre país]
Sr. Claudio Grossman (Presidente, Chile)	El régimen de la incomunicación está sujeto a muchas críticas. ¿Es el confinamiento solitario practicado en menores de edad? ¿Hay menores de edad que han sido detenidos en estas condiciones? ¿Y quiénes son los responsables de los menores en los centros?	Detención en régimen de incomunicación había sido descartada como un régimen excepcional que se debe utilizar en raras ocasiones. El problema de los menores en régimen de incomunicación estaba siendo re-evaluado, un delegado señaló. Hay menores acusados de terrorismo que están detenidos en régimen de incomunicación. Sólo pueden ser incomunicados si es estrictamente necesario para el éxito de la investigación. El derecho de hábeas corpus es un derecho de cada detenido.
Sr. Abdoulaye Gaye (Relator art. 10 a 16, Senegal)	En 2009, el Defensor del Pueblo publicó un informe sobre las condiciones de detención en centros para menores con problemas de comportamiento o sociales. El CAT lamenta la escasa información proporcionada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la grave preocupación por el Defensor del Pueblo. En particular, el CAT está preocupado por las denuncias de que la incomunicación se practica en muchos centros. Aclarar las medidas adoptadas para garantizar condiciones dignas y humanas en los centros para menores con problemas de comportamiento o sociales, con el fin de abstenerse de la	Las autoridades están considerando la cuestión del régimen de aislamiento en centros de menores. Todo menor detenido tendrá la garantía y la posibilidad de hablar con un tercero y una autoridad para la protección del niño. El Defensor del Pueblo puede controlar regularmente los centros de menores.



	práctica de la incomunicación.	
Sr. Abdoulaye Gaye (Relator art. 10 a 16, Senegal)	¿Cuántos incidentes, actos de tortura o tratos crueles han sido aclarados por una investigación en centros de menores? ¿Cuáles son las medidas adoptadas en la práctica por todos los centros de este tipo para poner en marcha mecanismos por los que los menores puedan denunciar de abuso y las medidas adoptadas para garantizar que es obligatorio que todos los centros de este tipo establecen mecanismos de denuncia? ¿Tiene datos sobre el número de denuncias presentadas por menores de edad utilizando estos mecanismos de denuncia durante el período de referencia?	Los menores de edad pueden ser colocados en régimen de aislamiento sólo si hay denuncias de actos terroristas que hubieran cometido. Procedimientos para proteger a los menores ya existen a través de la entidad pública de protección de menores o del Defensor del Pueblo.

2. Tema nº2 : Niños migrantes

Expertos CAT	Cuestiones / Observaciones	Respuestas de [nombre país]
Sr. Claudio Grossman (Presidente, Chile)	No devolución en Ceuta y Melilla: El CAT toma nota de los acuerdos bilaterales sobre el retorno asistido de los menores que España ha firmado con Marruecos y Senegal. Sin embargo, el CAT está preocupado por la falta de garantías que aseguren la identificación de los niños que pueden necesitar protección internacional y, por tanto, puede tener derecho a utilizar el procedimiento de asilo. También recibimos quejas de Amnistía Internacional que una vez no se le permitió entrar en un centro en el que fueron detenidos los inmigrantes sin documentación.	Migración en Ceuta y Melilla es un fenómeno cíclico impulsado por las desigualdades. Las ciudades autónomas se enfrentan a una llegada masiva de inmigrantes - "a veces violenta". Las fuerzas de seguridad son a menudo heridas. Sin embargo las autoridades están llevando a cabo investigaciones para tres denuncias de tortura presentadas por los migrantes. Centros temporales en Ceuta y Melilla son centros dedicados a dar la bienvenida a los migrantes. No son centros de detención, están abiertos. Los migrantes reciben alimentos, asistencia jurídica y psicológica, etc. Estos centros son inspeccionados regularmente por el Relator Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Amnistía Internacional visitó uno de estos centros, en octubre de 2014. Es cierto que una de sus visitas se retrasó, sino simplemente porque el personal del centro se enfrentan a una carga de trabajo considerable.

3. Tema nº3: Tráfico de niños



Expertos CAT	Cuestiones / Observaciones	Respuestas de [nombre país]
Sr. Claudio Grossman (Presidente, Chile)	Con respecto a la violencia de género, el experto pidió una actualización sobre el proyecto de ley para tipificar como delito el matrimonio forzado, medidas drásticas contra la explotación sexual y la prostitución forzada, y para proteger mejor a las víctimas de la trata, así como los ataques a la libertad sexual de menores de edad.	En relación con la recomendación del Comité, la trata de personas se había hecho un delito autónomo en la legislación nacional. Otras leyes pertinentes contra la trata incluían la Ley de Extranjería de 2011 y el Marco de 2011 para la Protección de las Víctimas de la Trata. Las medidas de apoyo a las víctimas de la trata incluyen la concesión de permisos de residencia. El Código Penal se ha modificado para crear un delito autónomo de desaparición forzada, un acto de tortura en varias ocasiones por parte del Comité. Una nueva ley sobre el estado de las víctimas ofreció la reparación integral.
Sr. Claudio Grossman (Presidente, Chile)	La trata constituye una forma de esclavitud moderna, especialmente para los niños y las mujeres que se ven afectados. El CAT da la bienvenida a la decisión de España de definir la trata de personas como un delito autónomo en el Código Penal. Sin embargo, la Comisión plantea algunas preocupaciones para la aplicación y se pregunta si una formación adecuada del personal de la policía y del poder judicial se establezca.	En cuanto a la acción para hacer frente a la trata de personas, España acordó que era una forma moderna de esclavitud que era un flagelo en el mundo entero. En abril de 2014, se puso en marcha el Plan de Policía para combatir la trata y había demostrado un éxito hasta el momento, con 462 operaciones contra los casos de trata. Hasta el momento 1.450 personas habían sido detenidas y 11.751 son potenciales víctimas de la trata, y en particular de la explotación sexual.



II- Otros problemas citados por los exportos del CAT :

- La tortura debe ser considerado como el delito más grave por el Estado. Estos actos inhumanos no pueden ser objeto de una gradación; Por lo tanto, la definición de tortura desarrollado por el Estado debe ser revisado. En general, las sanciones son demasiado pequeñas (por ejemplo, un año y medio de prisión).
- Hay una falta de datos sobre el número de denuncias y el número de procesamientos por tortura y maltratos.
- El indemnización a las víctimas aún no es sistemática.
- El régimen de aislamiento se utiliza como sanción disciplinaria de acuerdo con el Estado. Los expertos del CAT expresan sus preocupaciones a raíz de la visita del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura que observaba algunos detenidos habían sufrido 42 días de confinamiento solitario en la prisión La Modelo en Barcelona (superior a la duración máxima legal de 10 días).

III- Revisión anterior del CAT (12 y 13 de noviembre de 2009) y en virtud de las observaciones finales:

Aspectos positivos:

- La violencia contra los niños: La modificación del artículo 154 del Código Civil resuelve explícitamente cualquier lagunas o incertidumbres que pueden proporcionar una disculpa por el uso de cualquier forma de violencia o castigo físico contra los niños.
- La incomunicación: El Comité toma nota con satisfacción del compromiso asumido en la Medida 97 (a) expresamente para prohibir el uso de la detención incomunicada para los menores.

Desafíos:

- Las condiciones de detención: El Comité lamenta la escasa información aportada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las preocupaciones serias expresadas por el Defensor del Pueblo en su informe de 2009 sobre las condiciones de los centros para menores con problemas de comportamiento o sociales. En particular, el Comité está preocupado porque ha recibido acusaciones de confinamiento solitario practicado en centros para los menores de edad. Medicamentos se daría sin precaución.
- El Estado debe que adoptar las medidas necesarias para asegurar condiciones dignas y humanas en los centros de menores con problemas de comportamiento o sociales. El Estado deber investigar minuciosamente todas las denuncias de abusos o malos tratos en los centros.
- No devolución: El Comité toma nota de los acuerdos bilaterales sobre el retorno asistido de los menores que España ha firmado con Marruecos y Senegal. Sin embargo, el Comité está preocupado por la falta de garantías que aseguren la identificación de los niños que pueden necesitar protección internacional. Estes niños tienen derecho a usar tanto el procedimiento de asilo, en la aplicación de estos acuerdos (art. 3).
- El Estado debe que asegurar acuerdos bilaterales en el retorno asistido de los menores contienen salvaguardas adecuadas contra la repatriación de los niños víctimas de la trata, la prostitución, la pornografía o los conflictos, etc.



III- Observaciones finales:

- Las principales modificaciones legales sobre el uso de la detención en régimen de incomunicación para los menores fueron bien recibidos.